



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 DIC. 2021

**VISTO:** Memorando N° 3491-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2013253, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118 - Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, habiendo recurrido don Reynaldo CONTRERAS LAGONES, quien solicita reconocimiento y pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, del Ingreso Total Permanente;

Que, conforme al Decreto Urgencia N° 037-94, el cual Fija Monto Mínimo del Ingreso total Permanente de los Servidores Activos y Cesantes de la Administración Pública, precisa en su artículo 1° lo siguiente "que a partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de trecientos y /100 soles (S/. 300.00)";

Que, el Decreto Ley N° 25697 señala que a partir del 01 de agosto de 1992 el Ingreso Total Permanente, para los servidores de la administración no será menor de S/. 150.00 Nuevos Soles, para profesionales de S/. 140.00 Nuevos Soles para técnicos y S/. 130.00 Nuevos Soles, para auxiliares. Asimismo da a entender que el Ingreso Total Permanente es la suma de la remuneración, bonificación y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación o fuente de financiamiento y es aquella que está conformado por la remuneración total, establecido por el artículo 8° del Decreto Supremo 051-91-PCM, así como cualquier otra bonificación o asignación especial excepcional y diferencial percibida por el trabajador en forma permanente;

Que, mediante Informe N° 356-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien señala que la petición reclamada sobre el reconocimiento y pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia 037-94 no es atendible por evidenciarse que a la fecha de ingreso a la institución el mencionado trabajador ha percibido más S/.300.00,soles como ingreso total permanente en forma mensual por tanto no se adeuda devengados ni intereses a la fecha; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de don **Reynaldo CONTRERAS LAGONES**, referente al reconocimiento y pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°**.- Notifíquese al interesado y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DJMG/MELT/jsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAVELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55819